



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2020

No. 357

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Lineamientos para la Implementación y Uso de la Firma Electrónica CDMX, en el ejercicio de funciones de las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de Firma Electrónica de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, “FIRMA CDMX” 10

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para la comercialización y distribución de bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio, con motivo de la contingencia causada por el virus sars-cov2 (covid-19) 27

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó, derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, mediante Acuerdo de treinta de abril de dos mil veinte 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-033.- Convocatoria Número 033.- Contratación de obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Zacatepec” 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-034.- Convocatoria Número 034.- Contratación de obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Canal de Apatlaco” 38
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-012-20 a 30001098-014-20.- Convocatoria No 04.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción de arcotecho y comedor escolar en escuelas primarias, así como la rehabilitación de planteles escolares de nivel básico 40
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitaciones Públicas de carácter Nacional, números AX/DGODU/LP/01/20 y AX/DGODU/LP/02/20.- Convocatoria Pública Múltiple Nacional N° 001.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la construcción de un inmueble para el área de protección civil y trabajos de rehabilitación del mercado Tulyehualco 44
- ◆ **Aviso** 47

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 segundo párrafo, 7, 8, 14 fracción XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 2 fracción II, 11 fracciones VIII y X y 42 fracción IV de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, apartado A, establece como derecho humano el Derecho a la Buena Administración Pública, entendido este como el derecho de toda persona a contar con una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que el 9 de enero de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, misma que en su objeto prevé formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de firmas electrónicas y otros mecanismos reconocidos de validación digital para la gestión y atención de los trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos prestados por la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en términos de los artículos 2 fracción II, y 11 fracciones VIII y X de la Ley antes referida, le corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, fomentar y difundir el uso de firmas electrónicas y otros mecanismos reconocidos de validación digital en todos los trámites y servicios, así como emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la Firma Electrónica en los trámites y servicios y demás actos jurídicos y administrativos prestados por la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 42, fracción IV de la Ley citada, le corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en su carácter de Unidad de Firma Electrónica, formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica en los trámites y servicios y demás actos jurídicos y administrativos de los Entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en términos del DÉCIMO SEXTO Lineamiento del anexo del *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*, se establece que la Agencia Digital de Innovación Pública emitirá los acuerdos, lineamientos, políticas o cualquier otro instrumento normativo que sea necesario para la implementación de una pronta estrategia de mejora regulatoria que permita la realización de trámites y servicios de manera digital, coordinando con los órganos de la Administración Pública las acciones de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, con el fin de acelerar el tránsito a un gobierno digital que minimice los riesgos de contagio de COVID-19, frente a la reanudación de actividades ante la Nueva Normalidad de la Ciudad.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CDMX, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y requisitos específicos para la implementación y uso de la Firma Electrónica de la CDMX por parte de las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones deban suscribir actuaciones y/o resoluciones en los procedimientos administrativos que lleven a cabo; en trámites o servicios; y demás actos jurídicos o administrativos de cualquier naturaleza.

Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

1.2 Para los efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, las siguientes:

I. Cadena de Datos: Clave alfanumérica generada para la autenticación de los documentos electrónicos institucionales que se emitan por medios electrónicos y que representan los actos administrativos inherentes a estos. La cadena de datos se conformará con los elementos siguientes de conformidad al tipo de documento que se emita: la identificación del tipo de acto u actuación administrativa; folio del documento electrónico; fecha y hora de emisión y elaboración, número de resolución;

II. Certificado Electrónico: Documento firmado por la Unidad, mediante el cual se confirma el vínculo informático existente entre el Firmante y la Firma-CDMX;

III. Clave Privada: Los datos que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma-CDMX, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma-CDMX y el Firmante;

IV. CURP: Clave Única de Registro de Población;

V. Documento Electrónico: Todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, consultada, modificada, procesada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología;

VI. Entes Públicos: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;

VII. Expediente Electrónico: Conjunto de documentos electrónicos asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos;

VIII. Firma-CDMX: Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar al Firmante y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa;

IX. Firmante: Persona servidora pública adscrita a los Entes Públicos que utilizan su Firma-CDMX para suscribir documentos electrónicos y, en su caso mensajes de datos, relativos a sus funciones;

X. Ley: Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México;

XI. Lineamientos: Lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica CDMX, en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;

XII. Medios Electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información;

XIII. Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de comunicación electrónica, ópticos, o de cualquier otra tecnología, que puede contener Documentos Electrónicos;

XIV. OCSP: Protocolo utilizado para obtener en tiempo real el estado actual de un Certificado Electrónico (OCSP, Online Certificate Status Protocol, por sus siglas en inglés);

XV. Registro Electrónico de Certificados. Herramienta tecnológica a cargo de la Unidad en la que se podrán consultar los Certificados Electrónicos emitidos o revocados a las personas servidoras públicas titulares; así como las circunstancias que afecten a la suspensión, pérdida o terminación de vigencia de los mismos;

XVI. Sello Digital: Cadena alfanumérica que obra en los documentos electrónicos que emite el o la Firmante, que prueba la fecha y hora de la firma de su emisión, y que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en materia de digitalización y conservación de mensajes de datos vigente;

XVIII. Unidad: La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, como responsable de habilitar la utilización de la Firma Electrónica con validez jurídica con todas sus características, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y XIX, 38, 42, fracciones II y IV de la Ley.

2. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD.

2.1 Para la debida aplicación de los presentes Lineamientos, la Unidad tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

2.1.1 Emitir, administrar y registrar Certificados Electrónicos, así como prestar servicios relacionados con la Firma-CDMX;

2.1.2 Llevar un registro de los Certificados Electrónicos que emita y de los que revoque, así como proveer los servicios de consulta a los interesados;

2.1.3 Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de Certificados Electrónicos, así como de los servicios relacionados con la Firma-CDMX;

2.1.4 Revocar los Certificados Electrónicos de la Firma-CDMX, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los presentes Lineamientos;

2.1.5 Garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la Firma-CDMX, así como de los servicios relacionados con la misma;

2.1.6 Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de los titulares de los Certificados Electrónicos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México su Reglamento y demás disposiciones aplicables; y

2.1.7 Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

3. DE LA FIRMA-CDMX.

3.1 El diseño, desarrollo e implementación de la Firma-CDMX deberá cumplir con los principios rectores siguientes:

3.1.1 Equivalencia Funcional: Consiste en que la Firma-CDMX en un Documento Electrónico o en su caso, en un Mensaje de Datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;

3.1.2 Autenticidad: Consiste en que la Firma-CDMX en un Documento Electrónico o, en su caso, en un Mensaje de Datos, permite dar certeza de que ha sido emitido por el Firmante de manera tal que su contenido le es atribuible, al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;

3.1.3 Integridad: Consiste en que la Firma-CDMX en un Documento Electrónico o, en su caso, en un Mensaje de Datos, permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;

3.1.4 Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de Certificados Electrónicos y para la prestación de los servicios relacionados con la Firma-CDMX será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular;

3.1.5 No Repudio: Consiste en que la Firma-CDMX contenida en Documentos Electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al Firmante; y

3.1.6 Confidencialidad: Consiste en que la Firma-CDMX en un Documento Electrónico o, en su caso, en un Mensaje de Datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el Firmante y el receptor.

3.2 El uso de la Firma-CDMX se sujetará a lo previsto en la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

3.3 Para que las personas servidoras públicas puedan utilizar la Firma-CDMX deberán contar con:

3.3.1 Un Certificado Electrónico vigente, emitido en términos de los presentes Lineamientos; y

3.3.2 Una Clave Privada, generada bajo su exclusivo control.

3.4 La expedición, renovación, revocación y registro del Certificado Electrónico, así como la generación de las Claves Privadas que conforman la Firma-CDMX, se realizará ante la Unidad, cumpliendo con los requisitos y procedimientos previstos en los presentes Lineamientos.

3.5 Los Entes Públicos deberán realizar todas las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Firma-CDMX en todos los trámites, servicios y procedimientos administrativos de su competencia, para lo cual deberán coordinarse con la Unidad.

3.6 Los Entes Públicos tendrán la obligación de dotar a las personas servidoras públicas adscritas a ellos, de los medios necesarios para el correcto uso e implementación de la Firma-CDMX en el desempeño de sus funciones.

3.7 Los Entes Públicos deberán conservar en medios electrónicos, los Mensajes de Datos y los Documentos Electrónicos firmados mediante la Firma-CDMX.

La conservación de los Mensajes de Datos y de los Documentos Electrónicos firmados con Firma-CDMX se registrarán por la naturaleza de la documentación, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de archivos, y se deberá asegurar que se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta.

Será responsabilidad de los Entes Públicos establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para la conservación y consulta de los Mensajes de Datos y de los Documentos Electrónicos.

3.8 El Sello Digital asociado a una Firma-CDMX constará de:

3.8.1 Versión del Sello Digital;

3.8.2 Identificador de objeto cuyo contenido corresponderá con la versión del documento de las políticas de emisión de Sellos Digitales;

3.8.3 Huella digital electrónica que se obtiene de la solicitud;

3.8.4 Número serial único que identifica al Sello Digital; y

3.8.5 Fecha y hora en que se está generando el Sello Digital.

Respecto a los procesos y los formatos asociados a la emisión del Sello Digital, se atenderá a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos vigente o la disposición vigente en la materia.

4. VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA-CDMX.

4.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XII y 41 de la Ley y 6o de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Firma-CDMX tendrá la misma validez jurídica que la firma autógrafa, por lo cual, todo Documento Electrónico o Mensaje de Datos que se firmen conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán válidas, e imputables al Firmante, y no podrán ser repudiadas, por lo que será de exclusiva responsabilidad de los titulares de los Certificados Electrónicos el resguardo de éstos, así como la confidencialidad de la Clave Privada que conforman la Firma-CDMX, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

4.2 La Firma-CDMX que conste en algún Documento Electrónico o Mensaje de Datos, garantizará y dará certeza de lo siguiente:

4.2.1 Que ha sido emitido por el Firmante, de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;

4.2.2 Que permanece completa e inalterada desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; y

4.2.3 Que la Firma-CDMX corresponde exclusivamente al Firmante, por lo que todo su contenido le será imputable al Firmante y no serán susceptibles de repudio, con lo que se garantiza la autoría e integridad del documento.

4.3 En caso de pérdida, robo o daño de los archivos de la Firma-CDMX, o cualquier otro evento que ponga en riesgo la integridad o confidencialidad de los Certificados Electrónicos y Claves Privadas que conforman la Firma-CDMX, las personas servidoras públicas titulares, tendrán bajo su absoluta responsabilidad solicitar inmediatamente, la revocación o reposición ante la Unidad, sujetándose a los procesos y lineamientos que esta última determine.

4.4 Cuando se requiera que un documento conste impreso y con firma autógrafa, tal requisito quedará satisfecho con la presentación de la impresión del Documento Electrónico donde conste de forma íntegra y legiblemente la Cadena de Datos del Sello Digital al Documento Electrónico original de que se trate.

4.5 Cuando exista duda sobre la autenticidad del Documento Electrónico, el interesado podrá solicitar al Ente Público la validación de que el documento impreso es una representación del Documento Electrónico firmado mediante el uso de la Firma CDMX.

5. DE LOS CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS.

5.1 Los Certificados Electrónicos vinculados a la Firma-CDMX que emita la Unidad tendrán la estructura que ésta determine, pero al menos deberán contener lo siguiente:

5.1.1 Número de serie;

5.1.2 Algoritmo de firma;

5.1.3 Vigencia;

5.1.4 Nombre del titular del Certificado Electrónico;

5.1.5 Dirección de correo electrónico del titular del Certificado Electrónico; y

5.1.6 CURP del titular del Certificado Electrónico.

Para definir la estructura de los Certificados Electrónicos, la Unidad podrá adoptar las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

5.2 Los Titulares de los Entes Públicos deberán designar a una persona servidora pública como Enlace con la Unidad, quien será la única autorizada para enviar las solicitudes de generación la Firma-CDMX, de las personas servidoras públicas adscritas a dicho Ente.

Para obtener un Certificado Electrónico la persona servidora pública llenará el formato de solicitud con los siguientes datos:

5.2.1 Nombre completo del solicitante;

5.2.2 Ente Público de adscripción;

5.2.3 Puesto del solicitante;

5.2.4 Domicilio del solicitante;

5.2.5 Dirección de correo electrónico para recibir Mensajes de Datos y Documentos Electrónicos;

5.2.6 Número telefónico; y

5.2.7 CURP del solicitante.

Posteriormente, el interesado acudirá ante la Unidad con la siguiente documentación:

a) Formato de solicitud impreso con firma autógrafa;

b) El documento de identificación oficial vigente; y

c) El documento que acredite su calidad de persona servidora pública.

La Unidad recabará los datos biométricos del solicitante que estarán asociados a la Firma-CDMX, conforme al procedimiento que ésta determine. La Unidad podrá auxiliarse de Personas Servidoras Públicas adscritas a los Entes Públicos, las cuales serán designadas por los titulares de éstos, y quienes se coordinarán con la Unidad para el proceso de la generación de la Firma-CDMX.

5.3 La Unidad emitirá el Certificado Electrónico correspondiente, mismo que le será entregado al solicitante quien deberá resguardarlo en un medio electrónico, óptico o magnético que sea de su uso exclusivo.

5.4 El Certificado Electrónico quedará sin efectos o será revocado por la Unidad, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

5.4.1 Por expiración de su vigencia;

5.4.2 Por separación del cargo, empleo o comisión;

5.4.3 Cuando se compruebe que los documentos o información proporcionados por el titular del Certificado Electrónico para acreditar su identidad son falsos;

5.4.4 Por fallecimiento del titular del Certificado Electrónico;

5.4.5 Cuando se extravíe o inutilice por daños el medio electrónico que contenga los Certificados Electrónicos;

5.4.6 Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos de creación de la Firma-CDMX; y

5.4.7 Por resolución de autoridad judicial o administrativa que así lo determine.

5.5 La vigencia del Certificado Electrónico será de un año, la cual iniciará a partir del momento de su emisión y expirará el día y en la hora señalada en el mismo.

5.6 Los titulares de los Certificado Electrónicos estarán obligados a:

5.6.1 Hacer declaraciones veraces y completas en relación con los datos y documentos que proporcione para su identificación personal;

5.6.2 Custodiar adecuadamente los datos de creación de su Certificado Electrónico, firma y la Clave Privada vinculada con ellos, a fin de mantenerlos en secreto;

5.6.3 Solicitar a la Unidad la revocación de su Certificado Electrónico en caso de que la integridad o confidencialidad de sus datos de creación de firma o su frase de seguridad hayan sido comprometidos y presuma que su Clave Privada pudiera ser utilizada indebidamente; y

5.6.4 Dar aviso a la Unidad de cualquier modificación de los datos que haya proporcionado para su identificación personal, a fin de que ésta incorpore las modificaciones en los registros correspondientes y emita un nuevo Certificado Electrónico.

5.7 La Unidad informará al titular de un Certificado Electrónico:

5.7.1 Las características y condiciones precisas para la utilización del Certificado Electrónico;

5.7.2 Que los datos e información que proporcione a la Unidad sean tratados de manera confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

5.7.3 Cómo solicitar la modificación de datos y elementos del Certificado Electrónico, mediante la revocación de éste, cuando proceda.

5.8 La Unidad tendrá a su cargo el Registro de Certificados Electrónicos, en el cual se hará constar la información de todos los Certificados Electrónicos que emita la Unidad, y deberá contener al menos la siguiente información:

5.8.1 Folio del Certificado Electrónico;

5.8.2 Datos de identificación;

5.8.3 Fecha y hora de su emisión;

5.8.4 Estado del Certificado Electrónico; y

5.8.5 Nombre, cargo y firma de la persona servidora pública de la Unidad encargada, que autorizó la emisión del Certificado Electrónico.

El Registro de Certificados Electrónicos permitirá identificar aquéllos que hayan sido revocados, los cuales se integrarán en una lista de certificados revocados la cual se actualizará de forma periódica.

La Unidad mantendrá pública la lista de certificados revocados para su consulta por los titulares de los Certificados Electrónicos.

La Unidad procurará que el Registro de Certificados Electrónicos observe las mejores prácticas a nivel nacional e internacional en la materia.

5.9 La Unidad establecerá un mecanismo de consulta que permita verificar el estado de los Certificados Electrónicos que emita y deberá ser público.

5.10 Será responsabilidad de las personas servidoras públicas titulares de Certificados Electrónicos verificar, previamente a la firma de los Mensajes de Datos o Documentos Electrónicos, el estado de validez y vigencia del Certificado Electrónico que se utilizará en el acto de que se trate.

6. DE LAS CLAVES PRIVADAS.

6.1 La Unidad proveerá a las personas servidoras públicas de los mecanismos necesarios para generar, modificar o actualizar de manera segura y confidencial la Clave Privada vinculada a su Certificado Electrónico para el uso de la Firma-CDMX.

Desde su generación, la Clave Privada deberá permanecer bajo el exclusivo control y resguardo de la persona servidora pública titular del Certificado Electrónico, en un medio electrónico, óptico o magnético que sea de su uso exclusivo.

6.2 La Unidad deberá contar con los medios necesarios para la generación, uso, modificación, actualización, almacenamiento, respaldo, recuperación, protección y administración de Claves Privadas.

6.3 La Unidad establecerá las características mínimas de seguridad que deberán cumplir las Claves Privadas, mismas que serán informadas a las personas servidoras públicas al momento de su generación.

Para lo anterior, la Unidad podrá tomar como referencia las mejores prácticas a nivel nacional e internacional de la materia.

6.4 Cuando por cualquier circunstancia se vea comprometida la secrecía de su Clave Privada, la persona servidora pública titular deberá solicitar inmediatamente a la Unidad la modificación de la misma, de lo contrario será responsable de cualquier uso indebido que se haga de ella, del Certificado Electrónico o de la Firma-CDMX.

7. DE LAS RESPONSABILIDADES.

7.1 Será motivo de responsabilidad administrativa el uso deliberado de la Firma-CDMX a sabiendas de que el Certificado Electrónico ha perdido su vigencia o ha sido revocado.

7.2 La falta de vigencia o renovación del Certificado Electrónico que ampara la Firma-CDMX, no eximirá a la persona servidora pública de cumplir con sus obligaciones, por lo que será su responsabilidad tener vigente el Certificado Electrónico que ampara su Firma-CDMX.

7.3 El incumplimiento a los presentes Lineamientos, así como el uso indebido de la Firma-CDMX de las personas servidoras públicas será sancionado conforme al marco normativo aplicable.

8. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y CASOS NO PREVISTOS.

8.1 Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos se resolverán por la Unidad en apego a los principios establecidos en la Ley y demás ordenamientos relativos y aplicables.

8.2 La interpretación de los presentes Lineamientos será facultad de la Unidad, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERA. La Unidad tendrá hasta 180 días naturales para realizar las acciones necesarias para la implementación de la Firma-CDMX, en términos de los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 02 de junio de dos mil veinte.

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO

(Firma)

**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que en términos del artículo 42, fracción IV de la Ley citada, le corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en su carácter de Unidad de Firma Electrónica, formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica.

Que en armonía con lo estipulado en el artículo 11, fracciones, VII, VIII y X de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la obligación, entre otras, de impulsar la Firma Electrónica como una herramienta para la realización de trámites y servicios; fomentar su uso en dichos actos y emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la Firma Electrónica en los trámites y servicios y demás actos jurídicos y administrativos prestados por la Administración Pública y las Alcaldías.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos

Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea **EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que sea proporcionada a las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, una firma electrónica denominada **FIRMA-CDMX** para suscribir todo tipo de actuaciones y/o resoluciones en los procedimientos administrativos que lleven a cabo; en trámites o servicios; y demás actos jurídicos o administrativos de cualquier naturaleza.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, será aprobar las solicitudes de las personas servidoras públicas para la generación de su Certificado Electrónico y Clave Privada necesarios para el autenticar la identidad digital de la persona servidora pública que solicita la **FIRMA-CDMX**, para contar un Registro de Certificados Electrónicos en el cual se hará constar la información de todos los Certificados Electrónicos que emita la Agencia Digital de Innovación Pública en su carácter de Unidad de Firma Electrónica en términos de la Ley de Ciudadanía Digital.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Ley de Ciudadanía Digital para la Ciudad de México;
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
11. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

POSIBLES TRANSFERENCIAS:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México

1. Secretaría de la Contraloría General

b) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

c) Órganos Jurisdiccionales y de procuración de justicia

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local;
2. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

C. PERSONAS FÍSICA SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, soliciten y les sea proporcionada la **FIRMA-CDMX**.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**a) Datos identificativos:**

1. Nombre completo del solicitante;
2. Domicilio del solicitante;
3. CURP del solicitante;
4. Documento electrónico de identificación oficial vigente; y
5. Fotografía de rostro.

b) Datos biométricos:

1. Huellas dactilares.

c) Datos electrónicos:

1. Dirección de correo electrónico para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos; y
2. Número telefónico.

d) Datos laborales:

1. Ente Público de adscripción;
2. Puesto del solicitante; y
3. Documento que acredite su calidad de persona servidora pública.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Domicilio oficial: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Gobierno Digital;
2. Dirección General de Operación Tecnológica;
3. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
4. Dirección Ejecutiva de Arquitectura de Software;
5. Subdirección de Identidad Digital Universal; y
6. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital Universal.

F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIRMA-CDMX”, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 18 párrafo segundo, 21 párrafo tercero y 73 fracción XXI, apartado c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, 45, apartado B, numeral 3, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 24, fracciones II, III, IX y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece la siguiente adición a la Acción Institucional “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)” relativa a los lineamientos de operación de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN “ACTIVIDADES DE PÚBLICA UTILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

1. Nombre de la actividad institucional

Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México

2. Tipo de acción

De servicios.

3. Entidad responsable

Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

4. Alineación programática

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, se encuentra sustentada en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 18 de junio de 2008, abarcó al Sistema Penitenciario con la modificación a los artículos 18, 21 y 73 fracción XXI, apartado C) Constitucional, para sentar las bases de un nuevo régimen de ejecución de sanciones penales. En el artículo quinto transitorio del decreto que dio lugar a dicha reforma, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria dando origen a la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF de 16 de junio de 2016.

La publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial, establece en el Artículo 45 relativo al Sistema de Justicia Penal en su apartado B Ejecución Penal los principios del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y la organización del modelo de reinserción sobre la base del respeto a los Derechos Humanos el trato digno y Humanitario sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, consiguiéndose su reinserción una vez alcanzado el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Además se encuentra en conjunción con la Ley Nacional de Ejecución Penal que contiene las normas observables durante el internamiento por prisión preventiva, así como en ejecución de penas o medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; sin embargo, dentro del marco de los principios rectores del ordenamiento, la Autoridad Penitenciaria debe proporcionar los medios para que pueda conseguirse la reinserción social de los sentenciados, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Aspectos básicos que significan como elementos esenciales del Plan de Actividades que las personas privadas de su libertad pueden diseñar coordinadamente con la autoridad en los Centros Penitenciarios.

4.1. Marco Jurídico

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Salud.
- Código Penal para la Ciudad de México.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).
- Convenio Internacional del Trabajo No. 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo
- Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de Doha sobre la integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (Décimo Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Doha, 12 a 19 de abril de 2015).

4.2 Órgano de decisión

- Poder Judicial de la Ciudad de México

4.3 Grupo de trabajo

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías de la Ciudad de México
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5. Diagnóstico

5.1 Antecedentes

Abandonando el concepto positivista de "readaptación social", para ser reemplazado por el de la reforma constitucional de 2008 relativo a la reinserción social, que, en términos de la LNEP debe entenderse como la "restitución del pleno ejercicio de la libertad tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos", es comprensible que para que los sentenciados condenatoriamente puedan ejercer sus libertades y derechos al reincorporarse en la comunidad, se hace necesario ofrecerles previamente un conjunto de actividades y programas aplicados que, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les sirvan para adquirir una instrucción previa, creadora o revitalizadora de habilidades, destrezas y hábitos en tareas productivas.

5.2 Problema o necesidad que atiende

Establecer acciones para fortalecer el modelo de reinserción a través del desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de su libertad, mediante esquemas de capacitación bajo un proceso a través del cual adquieran y

desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar una actividad productiva con una ayuda o estímulo económico, lo cual bien puede ser en el ámbito teórico al interior de los centros penitenciarios y en el ámbito práctico o fuera de los mismos, en espacios monitoreados y seguros, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), facilitando así el aprendizaje enfocado a la vida social y en la construcción de la propia identidad de los sentenciados.

La Acción Institucional a implementar apoya económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo, refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de zonas urbanas a través de los servicios de capacitación en beneficio de la población privada de su libertad, acción Institucional que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, ágil, congruente, factible y emergente de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5.3 Definición de la población objetivo

Personas privadas de su libertad que se encuentren desarrollando actividades de capacitación y productivas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Población Objetivo. Personas privadas de su libertad del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, que cumplan con los requisitos de selección para recibir capacitación y realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico a través de su actividad productiva en estricto apego a los presentes Lineamientos de aplicación general.

5.4 Justificación y análisis de alternativas

Contribuir al proceso de reinserción social y de prevención del delito para disminuir la reincidencia delictiva de las personas privadas de su libertad en la Ciudad de México. La Acción Institucional denominada “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” favorece un cambio en la percepción tanto individual como colectiva al hacer del tiempo en internamiento tiempo de trabajo a favor de la comunidad a través del desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad.

Así mismo proporciona a las personas privadas de su libertad la auto percepción incrementando su autoestima a través del desarrollo de una actividad productiva.

Cabe destacar entre los beneficios de la capacitación y los programas de actividades productivas y fomento al empleo de aquellas personas privadas de su libertad que participaron en talleres de capacitación laboral, la reincidencia disminuye hasta en un 90%, toda vez que en la población total la reincidencia es del 40%, es decir que, de cada 10 personas 4 regresan a prisión, mientras que en el caso de los internos que participaron en los programas de capacitación y productivos en internamiento, solo reincidió 1 de cada 20. En este sentido los beneficios específicos del programa se pueden sintetizar en 5 puntos:

- Fortalecimiento del modelo de inserción laboral y de reinserción social en su conjunto;
- Disminución de la reincidencia;
- Prevención del delito;
- Eficacia de la pena;
- Transparencia de la entidad pública en la aplicación de la pena a través de las Actividades de Pública Utilidad.

5.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

Con este modelo de reinserción en Gran Bretaña la reincidencia delictiva bajó de 59% a 4,5%. La multinacional Lendlease ha contratado miles de personas liberadas en varios países de Europa. Para poder formar parte de este modelo, las personas privadas de su libertad deben cumplir con requisitos como: contar con una sentencia firme, la sanción debe ser de entre tres y seis años de prisión y son sujetas a un análisis de factores de riesgo, el cual se basa en criterios objetivos como el tipo de delito.

En Italia el programa de “empleos de pública utilidad” ha tenido mucho éxito y está siendo desarrollado en las mayores Ciudades Italianas con más de 3.000 personas privadas de su libertad.

En este sentido, el 1 de agosto de 2019 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en México UNODCMX y la Secretaría de Justicia del Gobierno Italiano firmaron un memorando de entendimiento para la implementación del proyecto “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

6. Objetivo general y específico

Disminuir los niveles de vulnerabilidad social de las personas privadas de su libertad incrementando sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad contribuyendo con ello a garantizar su derecho a la reinserción social y disminuir los niveles de reincidencia, lo que impacte de manera positiva en la reducción de los costos del sistema penitenciario; desarrollando modelos de vida socialmente aceptables; reduciendo el crimen; aumentando la seguridad ciudadana y reduciendo la sobrepoblación penitenciaria.

7. Metas

Incrementar el desarrollo de competencias laborales, así como las posibilidades de empleabilidad de las personas privadas de su libertad durante su proceso de reinserción.

Disminuir los niveles de reincidencia de las personas participantes.

Presupuesto Asignado

Mediante oficio No. SG/DGAyF/0304/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y mediante oficio número SSP/DEAF/0731/2020, suscrito por el Licenciado Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas respectivamente, informan que se cuenta con presupuesto para el segundo trimestre de 2020 por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), presupuesto autorizado para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, asignados para el período abril-junio de 2020 a la partida 4412 “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas), con lo cual se apoyará a un promedio de 649 personas privadas de su libertad, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

Estableciendo que de la Acción Institucional “**Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)**” se encuentran las personas privadas de su libertad que participan en “**Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México**” con un promedio de 20 participantes en la capacitación para realizar actividades de mejoramiento de áreas verdes y urbanas, ejerciendo un gasto de \$27,104.00 (veintisiete mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales aproximadamente, que da un total de \$81,312.00 (ochenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) trimestral aproximadamente.

El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 05 días semanales de lunes a viernes con cuatro horas de actividad como mínimo, lo cual equivale a 88 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$15.40 (quince pesos 40/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$1,355.20 (mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) mensuales de ayuda económica por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 88 horas mensuales, toda vez que las presentes actividades son desarrolladas en un horario más continuo y amplio para satisfacer las necesidades de conservación de las áreas de mejoramiento urbano.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO MÍNIMO TRIMESTRAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$123.20	\$15.40	88 HORAS	\$1,355.20	\$4,065.60

Es importante señalar que la distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y las necesidades de servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad Institucional.

Temporalidad

La presente Acción Institucional cuenta con una duración trimestral la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal.

Ámbito de Aplicación

Actividades de mejoramiento de áreas verdes y urbanas:
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

8. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

La temporalidad de la comisión otorgada por el Comité Técnico a través de la oficina de organización del trabajo para participar en la capacitación para la Acción Institucional "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" será valorada cada seis meses, tiempo durante el cual podrá participar en una o más tareas y proyectos de Actividades de Pública Utilidad.

- Ser persona privada de la libertad con un máximo de una sentencia condenatoria diversa a la que esté cumpliendo.
- Estar a 24 meses, máximo, para cumplir su sentencia
- Haber sido sentenciado por Delitos contemplados en el Título respecto al patrimonio en su modalidad de Robo, previsto en el Código Penal de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
 - ✓ Deberá analizarse en cada caso concreto la gravedad mayor o menor de las circunstancias de ejecución del hecho delictivo materia de la sentencia condenatoria, tanto por el Comité Técnico como por el Tribunal Superior de Justicia, a efecto de determinar la procedencia de incorporación del sentenciado a la Acción Institucional.
- Denotar riesgo institucional y social bajo.
- Contar con apoyo familiar (red de apoyo).
- Aceptar expresamente las condiciones de seguridad que se señalen en función de la presente Acción Institucional.
- Presentar consentimiento por escrito signada por el interesado, en la que exprese su voluntad y autorización para participar y recibir capacitación en actividades a favor de la comunidad y definir si es su voluntad destinar un porcentaje deducible del incentivo económico que se le otorgue, para la reparación del daño que, en su caso, tenga pendiente de cubrir o para la integración de su fondo de ahorro.

9. Operación

Las autoridades competentes del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en el ámbito de sus facultades organizarán desde los ámbitos jurídico, técnico y administrativo la realización de la selección y autorización de la propuesta de las personas privadas de la libertad en los Centro Penitenciarios de la Ciudad de México que participaran en las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México".

Los proyectos y tareas de las brigadas móviles integradas por las personas privadas de su libertad en las Actividades de Pública Utilidad serán acordadas por las Secretarías de Gobierno (a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario),

Medio Ambiente, Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana con la participación de autoridades de las Alcaldías, cuya ubicación dependerá de las condiciones de seguridad del entorno, las necesidades específicas de mantenimiento en espacios públicos, así como del beneficio de acciones de prevención del delito y visibilización de las actividades de reinserción e integración a la comunidad de las personas privadas de la libertad.

Las brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad, serán asignadas conforme al programa de actividades acordado entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y los Integrantes en el grupo de trabajo en las 16 Alcaldías. La temporalidad de la actividad en la Alcaldía podrá ser de una hasta cuatro semanas conforme al número de las tareas a desarrollar y las estrategias de seguridad establecidas, así mismo las actividades productivas a realizar por día comprenderán un máximo de cuatro horas de tiempo efectivo en externación.

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario establecerá las medidas de seguridad necesarias para el egreso temporal y la vigilancia de las actividades, llevando a cabo de manera permanente la custodia de las personas privadas de su libertad durante el tiempo total en que se realicen cada una de las tareas.

La logística y estrategia de seguridad para efectuar los egresos temporales de las personas privadas de su libertad y la supervisión, seguridad y custodia durante el desarrollo de las actividades de la brigada móvil, serán por medidas de seguridad institucional de conocimiento exclusivo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario en conjunto con el personal de Capacitación de los Centros Penitenciarios realizará la asignación de actividades productivas específicas de acuerdo a su formación conforme al plan de capacitación teórico y práctico, así como la entrega de herramientas y equipo personal, registro de las actividades y grado de avance del proyecto, verificará el total de las herramientas y equipamiento al principio y final así como el funcionamiento óptimo de las mismas.

La oficina de organización del trabajo integrará el informe de actividades en el expediente técnico de cada una de las personas privadas de su libertad participantes.

Los resultados del informe de la evaluación técnica en el expediente de las personas privadas de la libertad serán remitidos de manera trimestral por la Subsecretaría al Poder Judicial de la Ciudad de México para su evaluación y seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario informará de manera mensual a la Subsecretaría las actividades realizadas para su evaluación en el grupo de trabajo.

Finalmente la Subsecretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario realizarán los reportes mensuales para el seguimiento del grupo de trabajo con el objetivo de que se defina el inicio y término de cada uno de los proyectos y tareas realizadas.

Todos los formatos y trámites a realizarse para esta actividad institucional son gratuitos.

9.1 Instrumentación.

- a) Las Subdirecciones Jurídicas y Técnico-jurídicas que integran el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, propondrán al Comité Técnico a las personas privadas de su libertad que sean viables de incorporarse a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México", quienes deberán reunir el perfil descrito en el apartado 8 y se deberá de considerar para la instrumentación lo que a continuación se describe:
- b) El Comité Técnico estará presidido por el titular del centro y se integrará por los miembros de superior jerarquía del personal técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.
- c) De acuerdo con las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se valorará la viabilidad técnica y jurídica de las personas privadas de libertad que sean propuestas para formar parte de las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" y sea reconsiderado su plan de actividades para iniciar su formal capacitación y poder desarrollar las actividades encomendadas.
- d) El expediente técnico jurídico valorado por el Comité Técnico deberá estar integrado por la siguiente documentación.

Área de Capacitación y Actividades Productivas

- Comisión vigente autorizada por el Comité Técnico del centro penitenciario.
- Cursos de capacitación
- Plan de actividades.

Área Jurídica:

- Partida jurídica.
- Ficha de ingreso.
- Copia de las sentencias de primera y segunda instancias.
- Copia de la resolución de amparo (En su caso).
- Copia de las resoluciones dictadas respecto a la solicitud de beneficios penitenciarios solicitados por el sentenciado.
- Versión del Delito.

Área Técnica

- Último estudio médico.
- Estudio de diagnóstico educativo vigente.
- Último estudio criminológico.
- Último estudio de trabajo social.
- Último estudio psicológico.

Área de seguridad

- Reportes de conducta.
 - Partes informativos de seguridad y custodia, así como las actas de los procedimientos respectivos incluyendo las resoluciones que se hubiesen dictado.
- a) De ser procedente, al reunir todos los requisitos, se instrumentará el acta correspondiente, la cual será enviada al Subsecretario de Sistema Penitenciario, conjuntamente con el expediente de la persona considerada apta para participar en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.
 - b) El Subsecretario de Sistema Penitenciario, realizará la petición formal al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, remitiéndole el expediente y acta instrumentada por el Comité Técnico.
 - c) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resolverá sobre la negativa o la adecuación al plan de actividades, para incluir a la persona privada de su libertad a las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”. Cuando sea procedente, aprobará de legal el EGRESO TEMPORAL del sentenciado durante el día, mientras dure la actividad de capacitación para el trabajo fuera del centro penitenciario donde se encuentre privado legalmente de su libertad, que no podrá exceder de cuatro horas efectivas de tareas acorde con su plan de actividades. Asimismo, el citado Tribunal Superior de Justicia notificará al Subsecretario de Sistema Penitenciario la eventual aprobación de egreso temporal de la persona privada de su libertad.
 - d) Al recibir la aprobación emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Sistema Penitenciario llevará a cabo la coordinación de las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad, a través de las Direcciones Jurídicas, de Trabajo Penitenciario y de Seguridad, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDDCMX), para el fortalecimiento de la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, dentro del marco de colaboración entre la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y la Organización de las Naciones Unidas.

9.2 Estrategias de Seguridad Penitenciaria.

- a) Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables, así como hacer cumplir su normatividad.

- b) Las personas privadas de la libertad participantes en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, deberán portar uniforme de color verde con el distintivo de "Actividades de Pública Utilidad ", así como portar en el tobillo de la pierna derecha y con la finalidad de monitorear su ubicación, un dispositivo electrónico de seguridad, el cual no representará erogación económica alguna para la persona privada de su libertad, salvo que llegara a deteriorarse por causa atribuible al sentenciado portador del mismo.
- c) Lo relacionado al acompañamiento de elementos de seguridad, para los sentenciados participantes durante la realización de las actividades que contempla la presente Acción Institucional, estará a cargo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.
- d) Los sentenciados participantes en las Actividades de Pública Utilidad no podrán recibir visitas durante el tiempo que estén realizando tareas al exterior del Centro Penitenciario.

9.3 Capacitación de las personas privadas de su libertad para las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

La formación y desarrollo de competencias productivas de las personas privadas de su libertad es administrada por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a través de Centros de Capacitación y diversas dependencias e instituciones de capacitación y educación pública;

Los capacitadores son presentados a las personas privadas de su libertad por los coordinadores de las actividades de capacitación y productivas del Centro Penitenciario, quienes dan a conocer el plan de acciones, los tiempos y los métodos del curso de capacitación.

El tipo de tarea se elige de acuerdo con las necesidades del proyecto y, por lo tanto, en función de las demandas de las actividades a desarrollarse en las distintas Alcaldías;

Se realizarán jornadas de mejoramiento urbano de zonas estratégicas en las Alcaldías que conforman la Ciudad de México, dentro del marco de colaboración institucional y estas pueden ser:

- Reforestación.
- Alumbrado público.
- Talleres de prevención del delito.

Implementación por fases:

- Externo inmediato. Perímetro cercano al centro penitenciario (Poda y limpieza)
- Externo perimetral. Próximo al centro penitenciario (Poda y limpieza)
- Externo área total Alcaldía. (Poda y limpieza)
- Zonas estratégicas o representativas de la Ciudad de México (Reforma, Insurgentes, La Villa, etc.)
- Implementación reforestación / reverdecimiento
- Siembra y trasplante de los diversos productos obtenidos en los Huertos Urbanos de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

9.4. Causales de baja de las actividades

Serán causas de baja para la participación en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, las cuales serán emitidas e informadas por el Comité Técnico del Centro Penitenciario:

- Incurrir en comportamientos de perturbación del orden social y penitenciario.
- Transgresiones al orden en las actividades contempladas en la Acción Institucional
- Desobediencia a la realización de las actividades programadas.
- Ofensas verbales a sus compañeros.
- Disminución de su actividad en la Acción Institucional.
- Reportes de indisciplina.

10. Procedimiento de Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el trabajo:

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo, elaborará de manera quincenal la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo que recibirán ayuda económica.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o Productiva, contendrá los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de ayuda económica.
- d) Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro Penitenciario.
- g) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación y sello de la oficina.
- h) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Organización de Trabajo y sello de la oficina.
- i) Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k) Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad cuente con comisión de actividad productiva, para distinguir homónimos.
- l) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m) Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n) Número de horas por día de actividad productiva.
- o) Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p) Total de horas de actividad productiva.
- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r) Deducción de la reparación del daño, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s) Deducción de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- t) Neto a Entregar
- u) Observaciones

El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de la Capacitación para el trabajo, revisando y validando el control de asistencia.

La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo, remitiéndolos junto con la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una Actividad

Productiva para la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de recibir su ayuda económica, que una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada por cada comisionado tanto de los Talleres de Capacitación para el trabajo.

Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica para posibles consultas y/o aclaraciones.

11. Difusión

Se realizará la difusión pública de los beneficios de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” a través de la realización de una campaña de sensibilización e información sobre los resultados de la implementación. La campaña de sensibilización se articulará en diferentes fases: ideación y planificación de la imagen integrada de la campaña a través de expertos del sector, monitoreo y estudios sectoriales sobre la cobertura de los medios del territorio (a lo largo del proyecto);

12. Supervisión y control (Evaluación de la actividad)

Se elaborarán informes mensuales de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos planeados a través del monitoreo de la metodología.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020

SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO

(Firma)

ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA

Glosario de términos:

Para los efectos de los presentes lineamientos, según corresponda, debe entenderse por:

Acción institucional. Lineamientos que regulan las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad en las áreas de capacitación, talleres de autoconsumo y autogenerados, en el marco de la acción institucional “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios, (Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas)”, publicados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Actividades de Pública Utilidad. Son las actividades que realizan las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, fuera de dichas instalaciones, propuestos por el Comité Técnico en cada centro con la autorización correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y bajo vigilancia de la autoridad penitenciaria, con el objetivo de adquirir habilidades, aptitudes y destrezas para su reintegración a la sociedad, bajo un enfoque de acercamiento a la comunidad encaminado a la promoción de actitudes de arraigo y de sentimiento de pertenencia a la misma.

Brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad. Son los grupos organizados integrados por las personas privadas de su libertad capacitadas para realizar las Actividades de Pública Utilidad.

Desarrollo de competencias laborales. Fomento de la capacidad de una persona para desempeñar de forma efectiva una actividad mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios, con un alto nivel de desempeño, en apego a los estándares de competencia emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales (CONOCER).

Comité Técnico. Al órgano colegiado consultivo y de autoridad del centro penitenciario, presidido por el titular del centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, e integrado con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria, encargado de vigilar el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva y de supervisar el cumplimiento de lo ordenado por el juez en lo relativo a la ejecución de la sentencia, así como diseñar, autorizar y evaluar los planes de actividades de las personas privadas de su libertad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 17 y 18 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Grupo de trabajo. Instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionadas con la organización de las Actividades de Pública Utilidad, así como la elaboración de los reportes de evaluación y seguimiento de resultados de dichas actividades, entre las cuales se encuentran:

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órgano de decisión. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien decidirá si autoriza o niega el egreso temporal de la persona privada de su libertad para participar en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” y de ser así se solicitará la adecuación del plan de actividad de ésta.

Talleres de prevención del delito. Son los talleres que se realizan en zonas de altos niveles de vulnerabilidad social e incidencia delictiva, con la finalidad de presentar los riesgos y consecuencias de una conducta delictiva.

UNODCMX. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Oficina de organización del trabajo. Área administrativa de apoyo técnico operativo en el centro penitenciario responsable de llevar a cabo la difusión de las actividades productivas y de capacitación que se llevan a cabo al interior del establecimiento a las personas privadas de su libertad, así como realizar los trámites correspondientes para su incorporación a las mismas y atender las diligencias relacionadas con el plan de actividades.

Órgano jurisdiccional: El juez de control, el tribunal de enjuiciamiento o el tribunal de alzada ya sea del fuero federal o común, según lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 3 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Partida jurídica. Clave alfanumérica emitida por el Sistema Integral de Información Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para el registro e identificación de los datos generales de una persona privada de su libertad al ingresar a un centro penitenciario.

Persona privada de su libertad. A la persona procesada o sentenciada que se encuentra en un centro penitenciario en cumplimiento a una sanción penal o medida de seguridad emitida por el órgano jurisdiccional del fuero federal o común correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción XVII de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Persona sentenciada. A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria dictada por el órgano jurisdiccional respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en el artículo 3 fracción XIX de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Plan de actividades. La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro, con base en los artículos 3 fracción XX y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Reinserción social. Es el principio rector del Sistema Penitenciario, el cual se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones **judiciales privativas y no privativas de la libertad**, consistente en la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, el cual se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y con el artículo 45 Sistema de Justicia Penal, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Reporte de conducta. Al documento emitido por la autoridad del centro penitenciario, en el cual se detalla la observación de la conducta manifestada por la persona privada de su libertad durante su internamiento.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII; apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracciones I, VIII, X; 43, fracción II, 58 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32, fracción VIII, y el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28, fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que, en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) Fracción II del Ordinal Primero, así como la Fracción III del Ordinal Primero del “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de abril de 2020, y sus modificaciones; así como en los “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020 no se considera a la venta de bebidas alcohólicas como una actividad esencial ante la contingencia que se está viviendo por motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en las últimas semanas, la Jornada Nacional de Sana Distancia decretadas por autoridades sanitarias, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las personas en su nutrición y alimentación; asimismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor define una bebida sin alcohol aquella con menos del 1% de alcohol en volumen, mientras que la Ley General de Salud en su artículo 217 establece que se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, por lo que se advierte un vacío legal en aquellas bebidas destinadas al consumo humano con una proporción etílica entre el 1% y 2% en volumen; y, toda vez que es obligación y facultad de este Órgano Político Administrativo velar por la efectiva protección a la salud de las personas que habitan, circulan y visitan la Alcaldía Miguel Hidalgo, máxime que nos encontramos en una emergencia sanitaria donde es fundamental reducir al mínimo indispensable la concentración de personas; se estima necesario que, para los efectos del presente acuerdo, se entienda como bebida alcohólica a cualquier líquido que contiene alcohol (etanol) destinado al consumo humano en un porcentaje mayor al 1% en volumen, por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CUALQUIER LÍQUIDO DESTINADO A CONSUMO HUMANO QUE CONTENGA ALCOHOL (ETANOL) EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 1% EN VOLUMEN), DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO, ASÍ COMO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO, TODAS ESTAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O EN LA MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), desde las 00:00 horas del día cinco de junio de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día siete de junio de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), desde las 00:00 horas del día doce de junio de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día catorce de junio de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

TERCERO.- Todas las personas que lleven a cabo actividades de venta, distribución, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o en aquellos lugares donde se propicie una concentración innecesaria de personas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Código Penal para el Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de aplicación vigente en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 01 de junio del año dos mil veinte.

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO.

(Firma)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO 1257/SE/29-05/2020, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que el artículo 10, apartado B, numeral 2, de la Constitución local establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución federal, los tratados e instrumentos internacionales y las leyes que de ella emanen.
4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
7. Que el artículo 78 de la Ley de Datos dispone que el INFO es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se consideran como días inhábiles "... aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...".
9. Que, con el fin de otorgar seguridad jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación con los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), es preciso considerar que dichos plazos se encuentran ceñidos a su propio calendario de días hábiles e inhábiles; por ello, dichos sujetos obligados deberán ajustarse a los términos en ambas materias, salvo la emisión, en su caso, del aviso de suspensión correspondiente derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, misma que deberá publicarse a través de los medios legales conducentes, con atención a las excepciones previstas en el presente Acuerdo.
10. Que el artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso e) de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución federal, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.
11. Que en términos de las disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (Ley de Derechos), las obligaciones en materia de derechos que tienen a cargo distintos entes públicos de la Ciudad de México, entre ellos los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, incluyen la de respetar los derechos humanos, por lo que se abstendrán de realizar acciones que puedan menoscabar, interferir u obstaculizar su disfrute y ejercicio; revisar que la normativa relativa a su funcionamiento sea adecuada para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos; hacer cumplir las leyes pertinentes en materia de derechos y, en específico, la obligación de establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante instancias especializadas imparciales.
12. Que sin menoscabo de lo señalado en el considerando precedente, la misma Ley de Derechos, incluye entre las obligaciones de los entes públicos de la Ciudad de México, entre los cuales está el Instituto, los deberes de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a vulnerabilidades, riesgos y amenazas derivados de fenómenos naturales; asimismo, las obligaciones de adoptar medidas tendientes a conciliar la vida laboral, escolar y familiar, a fin de compatibilizarlas con las responsabilidades de cuidado, dirigidas a todo el personal que labora en las dependencias de la Ciudad e impulsar su adopción en el sector privado, las cuales podrán incluir esquemas de horarios flexibles, opción de combinar la jornada de trabajo en las oficinas y en el hogar, opción de compactar la jornada laboral en un horario corrido o esquema de trabajo a distancia.
13. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
14. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

15. Que el veinte de marzo de dos mil veinte se aprobó en Pleno el “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, identificado con la clave alfanumérica 1246/SE/20-03/2020- y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril del dos mil veinte.

16. Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

17. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales se estableció la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

18. Que el diecisiete de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.”, identificado con la clave alfanumérica 1247/SE/17-04/2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de abril de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veinte de abril al viernes ocho de mayo.

19. Que el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo del año en curso; en el cual se determinó suspender inmediatamente, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

20. Que el veintidós de abril del año en curso, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Cuarto “Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, del que se advierten diversas acciones entre ellas la restricción de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México.

21. Que el treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el “Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante Acuerdo del diecisiete de abril de dos mil veinte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil veinte, del que se advierte en el primer punto de acuerdo que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del lunes once de mayo de dos mil veinte al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte.

22. Que el veintiocho de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un comunicado técnico con corte a la fecha señalada que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 5,593,631 casos confirmados de COVID-19 y 353,334 defunciones. Tasa de letalidad global: 6.3%.
- Hasta la fecha, se han reportado casos en 215 países, notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).
- En México, hasta el veintiocho de mayo de dos mil veinte, se han confirmado 81,400 casos y 9,044 defunciones por COVID-19.
- En la Ciudad de México, hasta la misma fecha, se han confirmado 22,698 casos y 2,427 defunciones, con lo que la entidad se coloca como el principal nodo de propagación de la enfermedad, como consecuencia de la concentración poblacional; por lo anterior, se hace necesario reforzar las medidas de contención adoptadas.

23. Que en respuesta al crecimiento del brote de COVID-19 en México, en congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud federal y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que este Instituto amplíe las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, aprobadas mediante acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veinte, con el fin de evitar riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento en el centro de trabajo, así como la protección del derecho a la salud de las personas integrantes de los sujetos obligados y al público en general.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México del lunes primero de junio de dos mil veinte al miércoles primero de julio de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el jueves dos de julio de dos mil veinte, con excepción de lo establecido en el punto quinto del presente acuerdo.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

De no prorrogarse la suspensión, las actividades presenciales del Instituto se reanudarán el jueves dos de julio de dos mil veinte, con la gradualidad que se requiera conforme a la situación de salud y al plan que para tal efecto emita este órgano garante.

Derivado de lo anterior, no se llevarán a cabo las sesiones plenarias programadas en el periodo referido, específicamente las del tres, diez, diecisiete y veinticuatro de junio; asimismo, también se deja sin efectos las sesiones del primero y ocho de julio de dos mil veinte, ello de conformidad al calendario de sesiones del Pleno aprobado mediante el acuerdo 4102/SO/18-12/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante, el Pleno podrá sesionar en los casos que considere necesarios.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión descrita en el numeral anterior, no correrán plazos y términos relacionados con:

- 1.La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante el Instituto.
- 2.La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.

3.La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.

4.La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos.

5.Las actividades previstas en el “Programa Anual de Verificaciones 2020” de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. No obstante, se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, de manera coordinada con los sujetos obligados, cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia derivada del COVID-19; asimismo, se considerarán aquellas acciones que permitan dar continuidad a las actividades que el Instituto pueda desarrollar, así como procedimientos establecidos en la normatividad cuando el caso así lo amerite y hasta donde sea material y humanamente posible en el ejercicio de sus atribuciones

El Instituto continuará con sus labores, reduciendo el personal al mínimo indispensable, priorizando esquemas de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.

En los casos que, por su naturaleza, sean de carácter urgente, se mantendrá la operación de guardias presenciales, adoptando las medidas sanitarias correspondientes.

CUARTO. El ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales mediante los derechos ARCO se mantiene vigente en la Ciudad de México, únicamente respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en la coordinación con la Dirección de Datos Personales y la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, continúen con la colaboración y seguimiento a las acciones referentes a las mesas de trabajo de transparencia proactiva que se establecieron con los diversos sujetos obligados del sector salud, con respecto a la detección de toda aquella información que resulte de interés de la sociedad y sea vital para la prevención y el combate de la pandemia del virus COVID-19, y asimismo se garantice el debido tratamiento de los datos personales en posesión de sujeto obligados de todas aquellas personas que pudieran ser afectadas por el mismo.

QUINTO. El plazo de treinta días naturales para la publicación y actualización de la información **respecto del primer trimestre del dos mil veinte** derivada de las obligaciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia que establece el numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **comenzará el primero de junio y concluirá el treinta de junio de dos mil veinte.**

En lo que concierne a la información generada en el **segundo trimestre del año dos mil veinte**, los sujetos obligados de la Ciudad de México contarán con un plazo de quince días naturales adicionales a los contemplados en los Lineamientos Técnicos antes referidos, **el cual comenzará el primero de julio y concluirá el quince de agosto de dos mil veinte.**

SEXTO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control de este Instituto del lunes primero de junio al miércoles primero de julio de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el jueves dos de julio de dos mil veinte; con excepción de las declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus modalidades (inicial, conclusión o modificación) y de conflicto de intereses.

SÉPTIMO. Se amplía la suspensión de la atención de asesoría presencial del lunes primero de junio al miércoles primero de julio de dos mil veinte, por lo que se reanuda el dos de julio de dos mil veinte, privilegiando la asistencia virtual o remota, así como la entrega de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México.

OCTAVO. En caso de que las autoridades federales y/o locales competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general, este Instituto podrá sumarse a dicha determinación y realizará las gestiones que resulten necesarias para tal efecto, siempre en el ánimo de contribuir a la salud y el bienestar de las personas.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las unidades de transparencia de los sujetos obligados que integran el padrón vigente, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, realicen los ajustes necesarios para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo y las determinaciones vertidas en los puntos anteriores, a través de las plataformas oficiales con las que cuenta este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinte, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2020

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 033

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-033-2020	\$2,000.00	18/jun/2020, hasta las 14:00 horas	19/jun/2020, a las 12:00 horas	25/jun/2020, a las 14:00 horas	01/jul/2020, a las 17:00 horas	07/jul/2020, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Zacatepec", ubicado en fracción del terreno en Camino Real s/n entre Camino Real y calle Dalia, colonia Campestre Potrero, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado"			10/jul/2020	06/nov/2020	\$7,570,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-033-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima en trabajos relativos al desarrollo de Proyecto Ejecutivo y Construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 3 contratos cumplidos

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 034

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en un proyecto integral en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-034-2020	\$2,000.00	18/jun/2020, hasta las 14:00 horas	19/jun/2020, a las 14:00 horas	26/jun/2020, a las 14:00 horas	02/jul/2020, a las 12:00 horas	08/jul/2020, a las 10:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Canal de Apatlaco", ubicado en avenida Canal de Apatlaco no. 227, colonia Apatlaco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado".			13/jul/2020	30/oct/2020	\$4,155,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-034-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia mínima en trabajos relativos al desarrollo de Proyecto Ejecutivo y Construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 5 años, así como un mínimo de 3 contratos cumplidos

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No: 04
Licitación Pública Nacional

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en apoyo al **ACUERDO DELEGATORIO**, de fecha 30 de enero de 2019, en concordancia con el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, PLAZOS Y TÉRMINOS QUE POR COMPETENCIA DE LEY CORRESPONDAN A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LA INTEGRAN, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN**. Publicado, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de abril de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones **30001098-012-20**, **30001098-013-20** y **30001098-014-20**, la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el artículo 3º apartado A, Fracción IV, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-012-20	"CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA ESCUELA PRIMARIA KUKULKÁN, UBICADA EN NORTE 94-A No. 8519, COL. LA ESMERALDA, DIRECCIÓN TERRITORIAL 3"				26/06/2020	23/10/2020	\$2'000,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	05/06/2020	08/06/2020 12:00 horas	12/06/2020 10:00 horas	18/06/2020 10:00 horas		24/06/2020 10:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-013-20	"CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA BELICE, UBICADA EN AV. ING. EDUARDO MOLINA S/N ENTRE NORTE 74-A Y PALMIRA, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN TERRITORIAL 3"				26/06/2020	23/10/2020	\$2'700,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	05/06/2020	08/06/2020 11:00 horas	12/06/2020 11:30 horas	18/06/2020 12:00 horas		24/06/2020 11:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-014-20	"REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J. N. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, J.N. LUXEMBURGO, J.N. LIC. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD, J.N. ÁNGEL DEL CAMPO, E.P. CUAUHTÉMOC, E.P. EMILIANO ZAPATA, E.P. ANTONIO DE LA FUENTE, E.S. 78 REPÚBLICA DE PARAGUAY, E.S.D. 217 CARLOS CASAS CAMPILLO Y E.S. 2 PARA TRABAJADORES, TERRITORIALES 5 Y 6"				26/06/2020	23/10/2020	\$5'200,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	120 días	05/06/2020	08/06/2020 10:00 horas	12/06/2020 13:00 horas	18/06/2020 14:00 horas	24/06/2020 12:00 horas	

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2020, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio; No. **SAF/SE/041/2020**, de fecha **27 de enero de 2020**, remitido a La Alcaldía con el calendario presupuestal 2020 mediante oficio número **AGAM/DGA/0243/2020** de fecha **05 de febrero de 2020** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta **ALCALDÍA**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Atendiendo las Medidas Sanitarias Establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en la realización de los eventos de estos procedimientos de estas Licitaciones Públicas Nacionales, los participantes deberán a pegarse a las siguientes disposiciones:

- 1.- Se atenderá la Jornada Nacional de Sana Distancia.
- 2.- Asistir con cubre bocas y Guantes de látex (**obligatorio**).
- 3.- Solo 1 persona por Empresa Participante.
- 4.- El punto de reunión para la visita al sitio de los trabajos será el indicado por la Alcaldía
- 5.- No asistirán adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo.
- 6.- El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

7.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

8.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

9.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

11.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

12.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente a los ejercicios (2019) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (de enero a abril del 2020) y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019) y copia de todas las declaraciones parciales del ejercicio (2019) y las declaraciones 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (de enero a abril del 2020) y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo.

13.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

14.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

15.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra para la licitación; **30001098-012-20**, será en **NORTE 94-A No. 8519, COL. LA ESMERALDA**, para la licitación; **30001098-013-20**, será **EN AV. ING. EDUARDO MOLINA S/N ENTRE NORTE 74-A Y PALMIRA, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN TERRITORIAL 3** y para la licitación; **30001098-014-20**, será **En E.P. CUAUHTÉMOC, ubicada en calle Strauss No. 48 Colonia Vallejo DIRECCIÓN TERRITORIAL 5**; es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2020.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Xochimilco
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Múltiple Nacional N° 001

Ciudadano José Carlos Acosta Ruíz Alcalde en Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28, de igual modo con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 33, 34, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
AX/DGODU/LP/01/20	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE PARA EL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”				26/06/20	23/10/20	\$1,800,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	05/06/2020	08/06/20 10:00 HRS	12/06/20 10:00 HRS	18/06/20 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
AX/DGODU/LP/02/20	“TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO TULYEHUALCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”				26/06/20	24/09/20	\$900,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	05/06/2020	08/06/20 12:00 HRS	12/06/20 12:00 HRS	18/06/20 12:00 HRS		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización No **SAF/SE/050/2020**, emitido por el Secretario de Administración y Finanzas de fecha 27 de enero 2020 y oficio No **XOCH13/DFR/441/2020** de fecha 15 de abril de 2020 emitido por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Xochimilco.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 03 de junio 2020, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 05 de junio de 2020, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio de la citada Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio multicitado de la Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio antes citado de la Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del **día 03 de junio de 2020** y la fecha límite será al **05 de junio de 2020**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.- Constancia de Registro de Concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizado a **2019**, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Distrito Federal.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas

Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la Contraloría General de la Ciudad de México**, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Contra la resolución que contenga el fallo de fecha 24 de junio del presente ejercicio, no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE
EL ALCALDE DE XOCHIMILCO**

(Firma)

C.JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)